

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

6952 Procedimiento ordinario 2.231/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0019972

Procedimiento ordinario 2.231/2010

Sobre otras materias

Demandante: Comunidad de Propietarios del Edificio Guiamar

Procuradora: María Soledad Cárceles Alemán

Demandados: Promociones Guiamar, S.L., Manuel del Baño García, Patricio Maldonado Arriasada, José María Ferrer Carbonell

Procuradores: Carmen Rosagro Sánchez, Francisco Aledo Martínez.

Notificación de Sentencia demandados rebeldes.

En el procedimiento de 2.231/10 seguido en este Juzgado a instancia de C.P. Edificio Guiamar y Otros representados por el Procurador Sra. Cárceles Alemán, contra Promociones Guiamar, S.L., Manuel del Baño García, Patricio Maldonado Arrisada con DNI n.º 48505491-D y José María Ferrer Carbonell con DNI n.º 22937103-P, los dos últimos en ignorado paradero, y para que sirva de notificación de la sentencia de resolución en legal forma a dicha parte demandada se inserta dicha resolución, de fecha 30 de septiembre de 2014, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º

En la ciudad de Murcia, a 30 de septiembre de 2014.-

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 2231/10, promovidos por Comunidad de Vecinos del Edificio Guiamar, D. Ramón García Sánchez, D. Antonio Torrijos Anadón, D. Luis Enríquez Ramírez, D. Domingo Rodríguez Fernández, D.ª Josefa Delgado Pérez, D. Jorge Mirablanca Gutiérrez, D. Juan Vicente Sánchez Muñiz, D.ª Margarita Blanca Forcada, D.ª Pilar Hernández Gómez, D.ª Cándida de la Poza Rodríguez, D.ª Josefa López Fuentes, D. Santos Fernández Collazos, D.ª Ana María Herguido Martín Serrano y D. Juan Antonio Robles Ruiz, representados por la Procuradora D.ª María Soledad Cárceles Alemán y dirigidos por el Letrado D. Emilio J. Cárceles Alemán, contra Promociones Guiamar S.L., representada por la Procuradora D.ª Carmen Rosagro Sánchez y defendida por el Letrado D. Carlos Valcárcel Siso; D. Manuel del Baño García, representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y defendido por el Letrado D. Francisco Martínez-Escribano Gómez; D. Patricio Maldonado Arriasada, declarado en rebeldía; y contra D. José María Ferrer Carbonell, declarado en rebeldía, sobre obligación de hacer y reclamación de cantidad.

Y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a María Soledad Cárcelos Alemán en nombre y representación de Comunidad de Vecinos del Edificio Guiamar, D. Ramón García Sánchez, D. Antonio Torrijos Anadón, D. Luis Enríquez Ramírez, D. Domingo Rodríguez Fernández, D.^a Josefa Delgado Pérez, D. Jorge Mirablanca Gutiérrez, D. Juan Vicente Sánchez Muñiz, D.^a Margarita Blanca Forcada, D.^a Pilar Hernández Gómez, D.^a Cándida de la Poza Rodríguez, D.^a Josefa López Fuentes, D. Santos Fernández Collazos, D.^a Ana María Herguido Martín Serrano y D. Juan Antonio Robles Ruiz, y condeno a Promociones Guiamar S.L., D. Patricio Maldonada Arriasada y D. José María Ferrer Carbonell, solidariamente, a que:

1.- Reparen las fisuras y grietas en el revestimiento exterior de las fachadas a c/ Santander y Avda. del Generalísimo y en los balcones en la forma señalada por el perito Sr Jiménez Palazón.

2.- Reparen las fisuras y grietas en pasillos y zonas comunes del edificio en la forma señalada por el perito Sr. Alonso de Vega, pero con la precisión de que la pintura debe hacerse de la totalidad del paño afectado por la reparación.

3.- Abonen a la actora la cantidad de 1.566 euros.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Que condeno a Promociones Guiamar S.L. a que

4.- Repare las fisuras y grietas en paredes y techos de las viviendas referidas en el informe del perito Sr. Alonso de Vega, en la forma señalada por dicho perito, pero con la precisión de que deberá pintarse la totalidad del paño afectado por la reparación.

Ello sin hacer expresa condena en costas.

Que desestimo la demanda en cuanto dirigida frente a D. Manuel del Baño García, sin hacer expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco veinte desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Patricio Maldonado Arrisada con DNI n.º 48505491-D y José María Ferrer Carbonell con DNI n.º 22937103-P, ambos en ignorado paradero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 20 de enero de 2015.—El/la Secretario/a.